NOTA DNCP/DNC/N° 17896 / 2018

Asunción, 3 de setiembre de 2018

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 322550 ID N° 342825.-

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Tte. Irala Fernández
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-No se visualiza en la aprobación del MEC que han adjuntado, el porcentaje de productos provenientes de la agricultura familiar que requerirán a los potenciales oferentes.

2-Atendiendo al porcentaje de productos provenientes de la agricultura familiar que han indicado en el SICP, recordamos lo que prevé el Decreto N° 9270/18:

CAPÍTULO II-COMPRA DIRECTA

Art. 12.- *A los efectos de artículo que antecede, las convocantes establecerán en sus contratos que el proveedor deberá adquirir obligatoriamente los insumos alimenticios de los productores de la agricultura familiar individuales u organizados, en un porcentaje que no podrá ser inferior al 10% del valor total del contrato. El proveedor deberá presentar a la Convocante, mensualmente, los documentos legales que den cuenta del cumplimiento efectivo de la adquisición.*

Art. 13.- en caso de que la Convocante considere aplicar un porcentaje inferior, deberá contar con un Dictamen favorable del Ministerio de Agricultura y Ganadería que lo permita.

3-No han incluido en la Sección III el recetario del menú y la lista de escuelas beneficiadas con sus respectivas cantidades.

4-CGC 14.1, 14.2, 14.3: considerando lo establecido en este punto:

Artículo 56 Ley 2051/03.- DERECHOS DE LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

"Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos:

a) *a la plena ejecución de lo pactado, salvo los supuestos de rescisión, resolución y modificación unilateral establecidos en esta ley, en su reglamento y en las bases;*

b) *al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases; y,*

c) ***a que se le reconozcan intereses financieros, en caso de que las contratantes incurran en mora en el pago. Si la mora fuera superior a sesenta días****, el proveedor o contratista tendrá derecho a solicitar de la Contratante la suspensión del contrato, por motivos que no le serán imputables".*

5-CGC 14.6: sugerimos llenar este punto, tomando en consideración el plazo para pago.

6-La forma de pago que figura en SICP no coincide con lo establecido en el pliego remitido.

Ruth Maciel
Departamento de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Abg. Edith Ramírez
Jefa de Concursos de Ofertas
DNC - DNCP

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Ruth Maciel
Técnico Verificador

P/A
Héctor Galeano
Jefe-Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Control de Ofertas
DNC - DNCP

DNC/DAM/RM